CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CONCAVAS S.A.S.** **NIT: 900.355.180-6**
OBJETO:	**CONSULTORIA TECNICA PARA LAS OBRAS NECESARIAS EN ATENCION DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DECRETO NRO. 110 DEL 26 DE MARZO DE 2021**
VALOR:	**DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($214.795.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES A PARTIR DE LA AUTORIZACION DE INICIO DE ACTIVIDADES.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° **8.105.862** de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 015 de 2020, el Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al Dr. **CARLOS MARIO CANO RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 98.550.589**, actuando en calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano (E), y **CARLOS ALBERTO VASQUEZ VASQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **98.514.899**, quien obra como representante legal de la sociedad **CONCAVAS S.A.S**, identificada con Nit **900.355.180-6,** con domicilio conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, en los términos de los artículos 32 numeral 2°, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, derivado de la calamidad pública declarada mediante el Decreto N° 110 del 26 de marzo de 2021, "*Por el cual se declara la calamidad pública por condiciones de riesgo ciudadanas debido a las precipitaciones de la ola invernal en el municipio de Sabaneta"*, y sustentado normativamente la modalidad de contratación utilizada "Contratación Directa" en el artículo 66 parágrafo de la ley 1523 de 2012, el cual dispone: *"Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen"*. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: CONSULTORIA TECNICA PARA LAS OBRAS NECESARIAS EN**

ATENCION DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DECRETO NRO. 110 DEL 26 DE MARZO DE 2021. El decreto N° 110 del 26 de marzo de 2021 hará las veces de acta de justificación de la contratación directa, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. El contratista en virtud del presente contrato realizará las siguientes actividades, las cuales fueron categorizadas dentro de la etapa de mitigación del plan de acción específico para la respuesta y la rehabilitación, recuperación, reconstrucción de la calamidad pública – Decreto 110 de 2021 como prioritarias**.** El contratista en virtud del presente contrato realizará la asesoría técnica y económica y acompañamiento de estudios y diseños en puntos críticos sector los Congojos vereda las Lomitas, Vereda Cañaveralejo sectores Callejon 4 y Vegas de Guadarrama y quebrada la Sabanetica sector el plebiscito del Municipio de Sabaneta. Actividades que se concretaran en: **1**. Levantamiento topográfico, incluye amarre geodésico. Se realizará para un tramo de aproximadamente 300 metros de la quebrada o caño existente. 100 metros aguas arriba y abajo del sitio del cruce de la quebrada con la vía. El levantamiento incluye secciones cada 10 metros en un ancho mínimo de 5 metros sobre la margen derecha de la quebrada y de 30 metros incluyendo el tramo de vías afectadas y talud sobre la margen derecha, además incluye amarre geodésico y levantamiento de estructuras hidráulicas existentes. **2.** Estudio de suelos. Realización de al menos 2 sondeos entre 10 y 15 metros de profundidad y 2 entre 4 y 6 metros de profundidad, ensayos de laboratorio para la clasificación del suelo y ensayos de corte directo. El estudio incluye además el análisis de estabilidad de la ladera, cálculos y elaboración del informe que defina las alternativas de solución de estabilización y parámetros geotécnicos para el diseño de las estructuras recomendadas. **3.** Estudio hidrológico. Este permitirá estimar los caudales de la quebrada para diferentes periodos de retorno necesarios para definir los niveles de agua en la quebrada y la obra de paso en el cruce vial. Se realizarán mínimo 3 metodologías conocidas en el medio para periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. **4.** Modelación hidráulica condiciones actuales y futuras. **5.** Diseño estructural. **6.** Diseño Geométrico. **7.** Presupuesto para obra. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Implementar medidas de bioseguridad en relación COVID-19. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.**1**. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. **2**. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3**. Brindar información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5**. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6**. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución **7**. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE**

EJECUCIÓN. Tres (3) meses a partir de la autorización de inicio de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($214.795.000).** El Municipio realizará tres (3) pagos mensuales iguales en los meses de mayo, junio y julio previo a la entrega de informes de ejecución, en los cuales se evidencie los avances presentados por el contratista. **Parágrafo:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 2016 del 29 de Abril de 2021, y solicitud de adición N° 275 del 13 de mayo de 2021. **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá otorgar una Póliza Única a favor del MUNICIPIO que garantice: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El 20% del valor del contrato, incluyendo las adiciones, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El 10% del valor del contrato, incluyendo las adiciones y por el plazo del mismo y tres (3) años más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En una cuantía de 200 SMLMV, y por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se

perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato generado de una calamidad pública decretada en el municipio, la ejecución del contrato inició desde la suscripción de la autorización de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA,** quien será responsable de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de1998.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS: 1).** Decreto de calamidad pública 110 del 26 de marzo de 2021. 2). Autorización de inicio de actividades. 3) Plan de acción específico para la respuesta y la rehabilitación, recuperación, reconstrucción de la calamidad pública – Decreto 110 de 2021 4). Seguimiento al PAE por parte de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura. 5). Actas de reunión de seguimiento del PAE.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

CARLOS MARIO CANO RAMÍREZ	**CARLOS ALBERTO VASQUEZ VASQUEZ**
C.C. 98.550.589	**C.C. 98.514.899**
EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídico	Jhon Alvaro Rodriguez Villa Asesor jurídico	Lina Maria Muñoz Vásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica